



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE Y LA
ASOCIACIÓN DE ADICTOS Y COADICTOS EN REHABILITACIÓN DE PILAS Y EL ALJARAFE
(A.R.P.I.A.L.).**

En Umbrete, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, Don José Llorente Prieto, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con C.I.F. número P-4109400-D, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Andrés Rivas García, quien da fe del acto de conformidad con el artículo 92 bis.1.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Doña Dolores López Herrera, en nombre y representación de la "Asociación de Adictos y Coadictos en Rehabilitación de Pilas y el Aljarafe (A.R.P.I.A.L.)", con C.I.F. número G-91728113, y sede social en el Centro Cívico "La Plaza" sito en la Plaza de Belén, s/n, del municipio de Pilas (Sevilla), ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Presidenta, denominándose en adelante "Asociación ARPIAL".

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Umbrete, de conformidad con lo que establece el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ley de Bases de Régimen Local, ejercerá la competencia de evaluar e informar las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Umbrete destacan el evitar en la medida de sus posibilidades las situaciones de exclusión social y favorecer la inclusión de dichas personas a través de diversas medidas, tales como las que se expondrán a continuación en el presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Que la Asociación ARPIAL es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es el de hacer frente al problema existente del consumo de sustancias adictivas.

El objetivo principal es realizar cualquier acción/actividad que sea susceptible de prevenir, tratar, rehabilitar y reinserir a toda persona afectada directa o indirectamente por cualquier adicción, junto con el apoyo del Ayuntamiento de Umbrete.

27322493
B
DOLORES
LOPEZ (R:
G917281
13)

Firmado
digitalmente por
27322493B
DOLORES LOPEZ
(R: G91728113)
Fecha:
2024.10.22
20:13:29 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSXI	Fecha	23/10/2024 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSXI	Página	1/4



CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Umbrete y la Asociación ARPIAL suscriben el presente convenio para reducir el problema existente del consumo de sustancias adictivas de las personas residentes, y en especial, a los jóvenes que residen, en la localidad de Umbrete, que libremente lo deseen, por lo que es posible convenir con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Obligaciones de la Asociación ARPIAL.

Las obligaciones que asume la Asociación ARPIAL con la suscripción del presente convenio de colaboración son las siguientes:

1.- La colaboración, asistencia, asesoramiento, auxilio y solidaridad con toda persona afectada directa o indirectamente por cualquier adicción, así como aquellas entidades de carácter público o privado que se encuentren relacionadas con el tratamiento, prevención y/o la investigación del adicto y las adicciones en la sociedad en todo cuanto puedan cooperar en la consecución de los fines recogidos en los presentes estatutos, encaminados siempre a facilitar las vías necesarias para la rehabilitación y posterior reinserción del adicto en el medio social, laboral y familiar.

2.- Procurar atención y tratamiento, en sus instalaciones, a cuantas personas lo soliciten, con el objeto de alcanzar su recuperación física, psíquica y su integración social y crear así Centros de prevención, protección, tratamiento, rehabilitación y reinserción de enfermos adictos y coadictos.

3.- La promoción de:

- Información objetiva y científica sobre el problema de las adicciones, considerándola como enfermedad, así como sus consecuencias en todos los ámbitos (personal, familiar, laboral, social, u otros).
- Actividades encaminadas a la prevención de las drogodependencias.
- Tratamiento adecuado aspirando a su total rehabilitación mediante el sistema de autoayuda y ayuda mutua, luchando y promoviendo su reinserción social.
- La orientación y asesoramiento a cuantas personas o grupos manifiesten su deseo de construirse en asociaciones afines a los propios, encauzándolos hacia el mejor logro de sus objetivos.

4.- Organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos de divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso, a lo que disponga la ley vigente.

27322493
B
DOLORES
LOPEZ (R:
G9172811
3)
Firmado
digitalmente por
27322493B
DOLORES LOPEZ
(R: G91728113)
Fecha:
2024.10.22
20:14:05 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Fecha	23/10/2024 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Página	2/4





5.- Efectuar estudios e investigaciones relacionadas con la enfermedad, a través de sus propios medios técnicos o en colaboración de entidades públicas o privadas, haciendo especial incidencia en las condiciones individuales y sociales que inducen al consumo de sustancias adictivas.

6.- Utilizar todos los medios de comunicación social que estén a su alcance, para divulgar con rigor las consecuencias y actuaciones ante las adicciones en el contexto familiar, social, laboral u otros, diseñando y publicando folletos de tipo divulgativo sobre la Asociación y la problemática de las adicciones.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Umbrete.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Umbrete con la suscripción del presente convenio de colaboración es la de ceder un espacio físico para todas aquellas acciones y/o actividades que realice la Asociación ARPIAL en el municipio de Umbrete.

TERCERA.- Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio de colaboración son las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos que en dicho artículo se prevé.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un miembro de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del presente convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Umbrete la representación recaerá en el Sr. Alcalde-Presidente y por parte de la Asociación ARPIAL, por el/la Presidente/a de la Asociación que en su momento corresponda.

Dicha Comisión se convocará por el Ayuntamiento de Umbrete, previo acuerdo con el/la Presidente/a de la Asociación ARPIAL sobre la fecha de la convocatoria de la sesión constitutiva, en un plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración máxima de tres años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día de su entrada en vigor.

SEXTA.- Normativa aplicable.

El presente convenio de colaboración se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

2732249
3B
DOLORES
LOPEZ (R:
G917281
13)

Firmado
digitalmente
por 27322493B
DOLORES
LOPEZ (R:
G91728113)
Fecha:
2024.10.22
20:18:04 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Fecha	23/10/2024 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Página	3/4



SÉPTIMA.- Orden jurisdiccional competente.

Las incidencias y/o modificaciones que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio de colaboración sobre la interpretación y efectos de la misma, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

No obstante, si lo anterior no fuera posible, las cuestiones litigiosas serían objeto y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa española.

OCTAVA.- Publicación y entrada en vigor.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se produzca su firma. Además, el presente convenio será objeto de publicación en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicada.

Por la Asociación ARPIAL,

Por el Ayuntamiento de Umbrete,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Dolores López Herrera.

Fdo.: José Llorente Prieto.

27322493B Firmado digitalmente por
DOLORES 27322493B
LOPEZ (R: DOLORES LOPEZ
G91728113) (R: G91728113)
Fecha: 2024.10.22 20:18:22 +02'00'

El Secretario General del
Ayuntamiento de Umbrete,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Andrés Rivas García.

Código Seguro de Verificación	IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Fecha	23/10/2024 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANDRES RIVAS GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UGLTSHV54KSNOSJOQP4XSCI	Página	4/4

